



**MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
SERVICIOS GASTRONOMICOS Y COMERCIAL STEINE LIMITADA
Rut 76.622.604-3**

En ANTOFAGASTA, Región de ANTOFAGASTA, Chile, a 13 de julio del 2017, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen: ONIX PATRICIO LETELIER GARCÍA, Rut 17.021.898-1, domiciliado en AVENIDA ANGAMOS N°144 villa GRAN VIA, comuna de ANTOFAGASTA, Región de ANTOFAGASTA; ONIK HERNAMIN LETELIER AGUIRRE, Rut 8.306.520-6, domiciliado en AVENIDA ANGAMOS N°144 villa GRAN VIA, comuna de ANTOFAGASTA, Región de ANTOFAGASTA; los comparecientes exponen que vienen en modificar los siguientes estatutos de la sociedad de responsabilidad limitada, constituida el 23 de mayo del 2016.

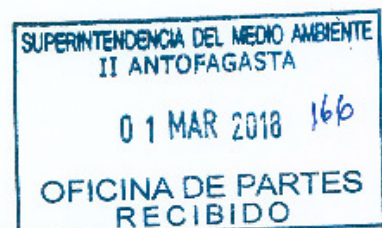
Resumen de modificaciones de la sociedad

Menciones	Antes de la modificación	Después de la modificación
------------------	-------------------------------------	---------------------------------------

Se han modificado los Poderes conferidos a la administración

ESTATUTO ACTUALIZADO

En ANTOFAGASTA, Región de ANTOFAGASTA, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: ONIX PATRICIO LETELIER GARCÍA, Rut 17.021.898-1, domiciliado en AVENIDA ANGAMOS N°144 villa GRAN VIA, comuna de ANTOFAGASTA, Región de ANTOFAGASTA; ONIK HERNAMIN LETELIER AGUIRRE, Rut 8.306.520-6, domiciliado en AVENIDA ANGAMOS N°144 villa GRAN VIA, comuna de ANTOFAGASTA, Región de ANTOFAGASTA; los que expusieron que se constituyó con fecha 23 de mayo del 2016 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**SERVICIOS GASTRONOMICOS Y COMERCIAL STEINE LIMITADA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de



STEINE LTDA . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: LA EXPLOTACION Y O INSTALACION DE RESTAURANTES, BAR, PUBS; SERVICIOS DE GASTRONOMIA EN GENERAL, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, ENTRE ELLOS COMIDA AL PASO, DE COMIDA RAPIDA, ENTREGA A DOMICILIO; REPOSTERIA, BANQUETERIA, CASINOS, FUENTE DE SODA, SALON DE TE. ESTEN O NO AMPARADOS CON PATENTES, CON EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ANALCOHOLICAS. REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCION, COMPRE Y VENTAS Y/O ARRIENDO DE INMUEBLES, COMERCIALIZACION E INTERMEDIACION, INCLUYENDO LA CONSTRUCCION DE INMUEBLES FINALES Y CUALESQUIERA OTRA FORMA DE EXPLOTACION COMERCIAL DE BIENES RAICES, BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD COMERCIAL O FINANCIERA QUE ESTIMEN PERTINENTES LOS SOCIOS; ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO DE VEHIULOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS, COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS MOTORIZADOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SE PODRA EJERCER EL COMERCIO COMO EXPORTADORA O IMPORTADORA, AGENTE, CONSIGNATARIA, COMISIONSTA Y REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS, ACTOS Y CONTRATOS O ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES RELACIONADAS.,. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es AVENIDA ANGAMOS N°144 villa GRAN VIA, comuna de ANTOFAGASTA, Región de ANTOFAGASTA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 10 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con





al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$3.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones y de la forma siguiente: A) ONIX PATRICIO LETELIER GARCÍA tiene una participación de un 50 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$1.500.000 pesos; B) ONIK HERNAMIN LETELIER AGUIRRE tiene una participación de un 50 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$1.500.000 pesos; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a ONIK HERNAMIN LETELIER AGUIRRE, como un solo socio. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: ONIX PATRICIO LETELIER GARCÍA 50%; ONIK HERNAMIN LETELIER AGUIRRE 50%; Los retiros anuales que los socios podrán realizar serán los siguientes: ONIX PATRICIO LETELIER GARCÍA podrá retirar para gastos la cantidad de PESOS12.000.000 de pesos; ONIK HERNAMIN LETELIER AGUIRRE podrá retirar para gastos la cantidad de PESOS12.000.000 de pesos; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro mixto y la forma de nombrar árbitros será: el árbitro será designado por los tribunales ordinarios de justicia; **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir,

transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad; **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.; **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de



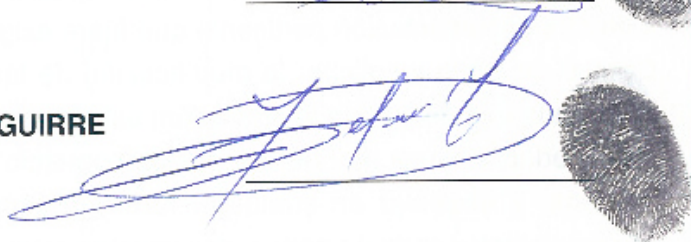
pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso

certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas;

ONIX PATRICIO LETELIER GARCÍA
RUT: 17.021.898-1



ONIK HERNAMIN LETELIER AGUIRRE
RUT: 8.306.520-6



FIRMO ANTE MÍ, CON ESTA FECHA

13 JUL 2017

